



## PODER JUDICIAL DE CÓRDOBA

EXPEDIENTE SAC: 13862232 - MANCINI, RICARDO JAVIER C/ BASUALDO, MARTA TERESA - EJECUCION PRENDARIA

Villa Carlos Paz, 21/04/2026. Advirtiéndole que el decreto de fecha 17/04/2026 no ha sido suscripto por el juez titular del juzgado, en el día de la fecha se procede a suscribir dicho proveído. En su mérito, déjese sin efecto el decreto de fecha 17/04/2026 y hágase saber que el presente decreto, por el cual se ordena la subasta, es el válido.

De las deudas informadas por la Dirección General de Rentas (\$ 463.810) y por la Municipalidad de Córdoba (\$ 761.222,05), córrase vista al ejecutante y ejecutado.

**Proveyendo a la presentación efectuada por el martillero actuante con fecha 06/04/2026,** al punto I: Agréguese certificado de estado de dominio con bloqueo vigente al día 23/04/2026 expedido por el RNPA y verificación policial del automotor secuestrado, que se adjuntan digitalmente. A los puntos II y III: Téngase presente lo manifestado.

Al punto IV: En virtud de lo dispuesto por el art. 20 del AR N° 165 Serie B de fecha 24/06/2022, téngase presente el precio final aproximado del vehículo a subastar denunciado por el martillero, que asciende a \$ 26.000.000. y el precio de base sugerido de \$ 18.000.000, como el monto de las posturas mínimas de \$ 500.000, para su oportunidad.

**Proveyendo a la presentación efectuada por el ejecutante con fecha 06/04/2026,** al punto I : Téngase presente la conformidad a las deudas informadas por la Dirección General de Rentas (\$ 463.810) y por la Municipalidad de Córdoba (\$ 761.222,05). Al punto II: Téngase presente la conformidad al pedido de fijación de fecha de subasta petitionado por el martillero interviniente en autos, como así también al precio de mercado, la base sugerida y el monto mínimo de las posturas.

Al punto III: **EXÍMASE DE CONSIGNAR AL EJECUTANTE** hasta el importe de su crédito y sin perjuicio de aquellos que ostenten mayor privilegio. En su mérito, hágase saber que, a tal fin, deberá inscribirse como postor (art. 22, segundo párrafo del Ac. N° 167/24) y acreditar en autos su CUIL/CUIT y condición tributaria a los efectos de habilitar en el "Portal de Subastas web" la eximición de consignar petitionada.

A mérito de ello y constancias de autos, sáquese a la venta a través del portal de subastas judiciales electrónicas, conforme lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario Nro. 167 Serie “B” de fecha 16/05/2024 y su Anexo único del 16/05/2024, con intervención del martillero designado, César Augusto Comba MP 01-1782, el automóvil dominio AF 442 WA inscripto en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor Seccional N° 7 de la ciudad de Córdoba a nombre de la demandada Marta Teresa Basualdo DNI 14.046.564 en un 100%, que se describe como: marca Volkswagen, modelo Nivus 170 TSI MT, tipo Sedan 5 puertas, motor marca Volkswagen N° DRP001315, chasis marca Volkswagen N° 9BWCH6CH6MP046543, modelo año 2021, prendado con fecha 04/11/2024 por la suma de \$ 7.530.468 y secuestrado en autos conforme acta de secuestro labrada por el Sr. Oficial de Justicia con fecha 06/09/2025.

Conforme da cuenta el oficio de secuestro incorporado digitalmente, el automóvil se encuentra en el siguiente estado: “...*COLOR BLANCO EN BUEN ESTADO – PARAGOLPES CON SALTADURAS Y RAYONES – DETALLES DE USO – INTERIOR EN BUEN ESTADO – EQUIPAMIENTO DE FÁBRICA – CON 76.138 KM...*”. Y al momento del secuestro se hizo entrega de dos (2) llaves, una (1) cédula y manuales.

El acto de subasta tendrá una duración de cinco (5) días hábiles y se iniciará **el día 06/05/2026 a las 11 hs.**, momento a partir del cual los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas, finalizando **el día 13/05/2026 a las 11 hs.**

Los usuarios registrados en el Portal podrán participar como postores. Atento la modalidad virtual no se admite la compra en comisión. Hágase saber al ejecutante que atento haber solicitado la eximición de consignar hasta el importe de su crédito y sin perjuicio de aquellos de mayor privilegio, deberá inscribirse como postor (art. 22, segundo párrafo del Ac. N° 167/24) y acreditar en autos su CUIL/CUIT y condición tributaria, a los efectos de autorizar en el "Portal de Subastas" la eximición de consignar peticionada. Asimismo, se hace saber a los posibles adquirentes que no se aceptará cesión de derechos por ningún

**concepto.**

El automóvil saldrá a la venta por la **BASE de \$ 18.000.000** tomando en consideración el valor de mercado, lo expresado por el martillero interviniente y el monto de la acreencia prendaria. Asimismo, se establece el monto de las posturas en la suma de **Pesos QUINIENTOS MIL (\$ 500.000).**

La oferta de quien resulte mejor postor deberá efectivizarse únicamente a través de las modalidades de pago autorizadas en el portal, debiendo el comprador abonar en el plazo de dos (2) días de finalizado el remate el veinte por ciento (20%) del valor de su compra, más la comisión de ley al martillero (10%), y el aporte del cuatro por ciento (4%) sobre el precio de la subasta (Fondo para la Prevención de la Violencia Familiar, art. 24 Ley 9505 -modif. por Decreto N° 480/14-), y demás comisiones, impuestos e IVA si correspondiera, que resulten a su cargo.

No se otorgará la posesión del vehículo rematado hasta tanto no se acredite la inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda, cuyo trámite y costos son por cuenta del comprador, haciéndose saber al adquirente en subasta que los gastos de traslado y los de depósito del automotor son a su cargo a partir del momento en que adquiera firmeza el auto aprobatorio de subasta y hasta la toma de posesión.

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta, conforme al reglamento de subasta electrónica referenciado. Una vez concluido el acto de subasta y determinado el ganador, éste será notificado en su panel de usuario del Portal y -supletoriamente- a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción. El tribunal agregará al expediente, la constancia -como acta provisoria de subasta- del resultado del remate.

Una vez impactado el pago de la seña, el adjudicatario **deberá ratificar su compra y constituir domicilio en los términos del art. 88 del CPCC**, compareciendo personalmente o mediante escrito firmado conjuntamente con su letrado patrocinante, o por vía de apoderado

con facultad de representación. Cumplimentado ello, el tribunal procederá a labrar el acta definitiva de subasta.

No constando en el "Portal de Subastas" el pago por el adjudicatario en el plazo de tres (3) días hábiles, previo emplazamiento, será considerado remiso, en cuyo caso el tribunal dará aviso al segundo mejor postor para que proceda al pago. En su defecto, se dará aviso al tercer mejor postor, a iguales fines. En el caso de que ninguno de ellos mantenga su interés en la compra, la subasta se declarará desierta.

En el caso de incumplimiento del adjudicatario, la Dirección de Administración del Poder Judicial de Córdoba quedará habilitada para perseguir el cobro de la suma que resulte de calcular el veinte por ciento (20%) del valor ofertado, **en concepto de cláusula penal por incumplimiento de su oferta**, según lo dispuesto por los artículos 974 y 790 siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (art. 34, Ac. N° 167/24), cuyo monto será destinado a la cuenta de tasa de justicia.

En caso de declarar remiso al adjudicatario, el tribunal generará de oficio en el "Portal de Subastas" la correspondiente boleta de pago, para que el incumplidor proceda a su pago dentro de los quince (15) días de generada. Vencido dicho plazo y no abonada tal boleta, el tribunal emitirá un certificado de deuda conforme lo informado por la Oficina de Subastas en los mismos términos dispuestos por el art. 340 de la Ley 6006, CT, T.O. por dec. 550/2023 (o la norma que en futuro lo reemplace). De cancelarse en tiempo y forma la boleta, el postor remiso recuperará su capacidad de participación en las demás subastas, caso contrario estará inhabilitado para ello (art. 34 -última parte-, Ac. N° 167/24).

El **saldo se deberá abonar luego de aprobarse la subasta** a través de los medios de pago habilitados en el Portal o mediante transferencia electrónica a la **cuenta judicial N° 3090901 - CBU 0200349651000003090910**(art. 32, segundo párrafo del Ac. N° 167/24), bajo apercibimiento (art. 585, CPCC).

En caso de no aprobarse el remate antes de los treinta (30) días desde la fecha de realizado, el

saldo devengará un interés equivalente a la Tasa Pasiva para uso judicial que publica el BCRA más el 3% nominal mensual hasta la fecha de su efectivo pago; índice que se considera adecuado para mantener la equivalencia entre el valor del bien objeto de la venta y su precio.

Una vez verificado el pago por el tribunal en su Panel de Control, se procederá conforme lo establecido en el art. 589 y conc. del CPCC.

Publíquese por un plazo no inferior a siete (7) días la existencia del remate en el “Portal de Subastas del Poder Judicial” (art. 18 Ac. N° 167/24).

Procédase conforme lo dispuesto por el art. 22 del Ac. N° 167/24. **Notifíquese mediante e-cédula** al martillero interviniente, la habilitación a fin que cumplimente las responsabilidades emergentes del Reglamento de Subasta, a saber:

**A)** Publicar en el “Portal” una descripción detallada del automotor, al menos 6 (seis) fotografías y 1 (un) video. Además, fotografías de los informes de dominio, acta de secuestro, datos profesionales y de contacto del Martillero designado y todo otro dato que pueda resultar de interés y que surja de las constancias de autos. Ello deberá reflejar adecuadamente el estado, calidad y dimensiones del bien objeto del acto.

**B)** Responder adecuadamente las consultas de los interesados en el plazo de dos (2) días de realizada la consulta en el “Portal”, de manera de que los interesados tengan real dimensión de las características del bien objeto de la venta.

**C)** Presentar una cuenta de gastos tres (3) días antes de la subasta (art. 53 inc. a, ley 7191).

**D)** Rendir cuentas dentro del plazo de diez (10) días, en los términos y bajo el apercibimiento fijado por el art. 13 inc. K de la Ley 7191.

**E)** Remitir, en el término de tres (3) días hábiles, por correo electrónico, a la casilla de correo subastas@justiciacordoba.gob.ar, la planilla mencionada en el punto II) de los Considerandos del Ac. Reg. Nro. 124 Serie B del 07/10/2014-como archivo adjunto- con el asunto “Informe AFIP”. Luego deberá incorporar al expediente una constancia de esa remisión;

**F)** Acreditar, en el plazo de cinco (5) días de realizada la subasta, el diligenciamiento del

oficio de comunicación del remate al Registro Nacional de la Propiedad Automotor que corresponda, haciéndolo responsable en los términos del art. 58 y conc. de Ley 7191 y modif.

G) Realizar las acciones necesarias a los fines de proveer al adjudicatario de la documentación necesaria para la inscripción registral, procurando agilizar la entrega o toma de posesión del bien subastado. (arts. 31 y 32 -últimos párrafos-, Ac. N° 167/24).

Cumpliméntese las demás formalidades de ley.

**Notifíquese a la demandada a su domicilio real, a la DGR, a la Municipalidad de Córdoba y tome expresa razón de la presente subasta el ACREEDOR PRENDARIO en 2do. GRADO (SR. RICARDO JAVIER MANCINI), a los efectos que hubiere lugar, con diez (10) días de antelación**, en los términos establecidos por el art. 571 del CPCC y con las previsiones del art. 27 del Acuerdo Reglamentario Serie “B” N° 167/24, el que deberá transcribirse en las cédulas de notificación, bajo apercibimiento. Oportunamente comuníquese al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor que corresponda.

***“Artículo 27: En el supuesto que el órgano judicial suspenda o cancele la subasta, deberá reflejar de inmediato tal circunstancia a través de la opción predispuesta en su Panel de Control del Portal de Subastas, para conocimiento de los interesados. Los pedidos de suspensión o cancelación de la subasta deberán formalizarse con una anticipación de veinticuatro horas a la fecha prevista como finalización, bajo pena de inadmisibilidad; debiendo transcribirse tal apercibimiento en la cédula de notificación del decreto que ordena la subasta.”***

Por último, a fin de mantener el bloqueo de dominio hasta la comunicación de la subasta, acompañe nuevo informe actualizado; a cuyo fin, ofíciase, **el que deberá constar diligenciado en autos dos (2) días antes de la fecha de inicio de la subasta.**

Texto Firmado digitalmente por:

**DE ELIAS BOQUE Maria Jose**

PROSECRETARIO/A LETRADO

Fecha: 2026.04.21

**OLCESE Andrés**

JUEZ/A DE 1RA. INSTANCIA

Fecha: 2026.04.21